



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 27 de Septiembre del 2021



Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.09.2021 18:40:34 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000320-2021-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 000002-2021-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 000067-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a la propuesta de conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales transitorios, a fin de atender la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; y la conversión del Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Alto Amazonas, Corte Superior de Justicia de San Martín, con sede en el Distrito de Yurimaguas.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali mediante Oficio N° 001054-2021-P-CSJUC-PJ de fecha 7 de julio de 2021, reitera la solicitud de asignación de un juzgado de trabajo transitorio para la Provincia de Coronel Portillo, a fin de tramitar, con turno cerrado, los procesos labores de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), en apoyo a la sobrecarga procesal del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la misma provincia.

**Segundo.** Que, mediante Acuerdo N° 986-2021 de fecha 11 de agosto de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otros aspectos, que la Oficina de Productividad Judicial, con carácter de urgencia, identifique un órgano jurisdiccional transitorio, para cubrir el requerimiento de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

**Tercero.** Que, la Corte Superior de Justicia de San Martín cuenta en la Provincia de Alto Amazonas con un Juzgado Civil Permanente y un Juzgado Mixto Permanente, ambos con sede en el Distrito de Yurimaguas, los cuales dentro de sus competencias funcionales tramitan procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364.

**Cuarto.** Que, mediante el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 000258-2021-CE-PJ del 18 de agosto de 2021, correspondiente al Acuerdo N° 937-2021 de fecha 27 de julio de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que la Oficina de Productividad Judicial proponga otro órgano jurisdiccional transitorio, para ser reubicado temporalmente como juzgado de familia subespecializado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Ley N° 30364 para la Provincia de Abancay, Corte Superior de Justicia de Apurímac.

**Quinto.** Que, en relación a lo indicado en el considerando precedente, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, mediante oficio e informe del visto, informó que mediante Oficio N° 000792-2021-P-CSJAP-PJ del 30 de julio de



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.09.2021 12:28:17 -05:00





## Consejo Ejecutivo

2021, la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Apurímac remitió a la Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial una propuesta para la implementación de un Centro de Atención Socioemocional - CASE en la Provincia de Abancay, para lo cual la Presidencia de Corte Superior propuso, entre otras alternativas, convertir el Juzgado Civil Transitorio de la Provincia de Abancay en Juzgado de Familia Transitorio subespecializado en violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de esa provincia; ante lo cual este Órgano de Gobierno considera necesario que se amplíe el informe emitido respecto a la citada propuesta.

**Sexto.** Que, mediante Oficio N° 000002-2021-P-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000067-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial informó lo siguiente:

a) La Corte Superior de Justicia de Ucayali, que cuenta con el 2° Juzgado de Trabajo Permanente ubicado en la Provincia de Coronel Portillo, con sede en el Distrito de Callería y competencia territorial en este distrito y los Distritos de Manantay, Yarinacocha, Masisea e Iparia, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 286-2015-CE-PJ, siendo el único juzgado que tramita los procesos laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) provenientes de los referidos distritos de la mencionada provincia, al mes de junio del presente año resolvió 288 expedientes de una carga procesal de 1,351 expedientes, obteniendo un avance de meta del 56%, el cual fue mayor al avance ideal del 50%; y al estimar la carga procesal proyectada a diciembre de 2021, esta ascendería a 1,957 expedientes, que es superior a la carga máxima de 935 expedientes establecido para un juzgado de dicha especialidad, evidenciándose que a pesar de su buen nivel resolutivo, se encuentra en una situación de sobrecarga procesal, requiriendo del apoyo temporal de un órgano jurisdiccional transitorio que cumpla con la función de descarga procesal.

Por otro lado, la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, cuenta con el 2° Juzgado de Trabajo Permanente que tramita los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio que tramita los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y la liquidación de los procesos laborales de la Ley N° 26636; los cuales al mes de junio del año 2021 presentan una carga pendiente de 479 y 122 expedientes, respectivamente.

Asimismo, al estimarse a diciembre de 2021 la carga procesal proyectada del 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas, esta ascendería a 1,133 expedientes, y considerando que la carga mínima para un juzgado de dicha especialidad es de 1,300 expedientes anuales, se evidencia que se encontraría en una situación de subcarga procesal, requiriéndose de un solo órgano jurisdiccional para atenderla, determinándose de esta manera que el juzgado transitorio ya habría culminado con su función de descarga.

b) La Corte Superior de Justicia de San Martín cuenta en la Provincia de Alto Amazonas con un Juzgado Civil Permanente y un Juzgado Mixto Permanente, ambos con sede en el Distrito de Yurimaguas, observándose al mes de junio de 2021 que el Juzgado Civil Permanente registra su mayor carga pendiente en la especialidad civil, mientras





Consejo Ejecutivo

que el Juzgado Mixto registra su mayor carga pendiente en las especialidades de familia y laboral; y además, no registra carga pendiente en la especialidad penal.

**Sétimo.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1174-2021 de la quincuagésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 15 de setiembre de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 hasta el 10 de octubre de 2021, el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional transitorio:

**Corte Superior de Justicia de Loreto**  
1° Juzgado de Trabajo Transitorio - Maynas

**Artículo Segundo.-** Reubicar por excepción, a partir del 11 de octubre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022, el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, a la Corte Superior de Justicia de Ucayali como Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Coronel Portillo, con competencia funcional para tramitar con turno cerrado los procesos laborales de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

**Artículo Tercero.-** Convertir, a partir del 1 de octubre de 2021, el Juzgado Mixto Permanente de la Provincia de Alto Amazonas, Corte Superior de Justicia de San Martín, con sede en el Distrito de Yurimaguas, en 2° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, con competencia funcional en las subespecialidad laboral y de familia, incluyendo los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, manteniendo su actual competencia territorial, debiendo cerrar turno y liquidar los expedientes en las otras subespecialidades civiles y constitucionales, y conservando la carga pendiente en etapa de ejecución que tenga en la especialidad penal de los expedientes del Código de Procedimientos Penales de 1940.

**Artículo Cuarto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en las Cortes Superiores de Justicia Loreto, San Martín y Ucayali:

- a) Que el 1° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, resuelva antes del 10 de octubre de 2021, los procesos que se encuentren expeditos para sentenciar al 1 de octubre de 2021, debiendo redistribuir al 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Maynas la carga pendiente que tenga dicho juzgado transitorio al 10 de octubre de 2021.





## Consejo Ejecutivo

- b) Renombrar, a partir del 11 de octubre de 2021, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, como Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, manteniendo su competencia territorial y funcional.
- c) Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de la Provincia de Coronel Portillo, Corte Superior de Justicia de Ucayali, por excepción, remita de manera aleatoria al Juzgado de Trabajo Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, un máximo de 900 expedientes en etapa de trámite, considerando aquellos que no se encuentren expedidos para sentenciar al 10 de octubre de 2021.
- d) Renombrar, a partir del 1 de octubre de 2021, el Juzgado Civil de la Provincia de Alto Amazonas, Corte Superior de Justicia de San Martín, como 1° Juzgado Civil Permanente de la misma provincia y Corte Superior de Justicia, el cual tendrá competencia funcional en la especialidad civil, constitucional y laboral, manteniendo su actual competencia territorial; debiendo cerrar turno y liquidar los expedientes en la especialidad de familia.

**Artículo Quinto.** Disponer que el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial amplíe el informe concerniente a la propuesta contenida en la recomendación 4.2 del Informe N° 000067-2021-OPJ-CNPJ-CE-PJ, emitido por la Oficina de Productividad Judicial.

**Artículo Sexto.** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, San Martín y Ucayali adopten las acciones pertinentes, a fin de operativizar de la mejor manera y en el plazo establecido, lo dispuesto en la presente resolución administrativa.

**Artículo Séptimo.** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, en coordinación con las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, San Martín y Ucayali, efectúe las acciones pertinentes para la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

**Artículo Octavo.** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Loreto, San Martín y Ucayali, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

ESA/erm



Firmado digitalmente por MERCA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.09.2021 12:28:17 -05:00

